

EXENTA N° 815.-

SANTIAGO, 08-08-2000.-

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, se hace necesario disponer de mejores dependencias para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Villarrica.

Que, el inmueble que se arrienda cuenta con las condiciones de seguridad, ubicación y amplitud que permite una mejor atención a nuestros usuarios y mejora las actuales condiciones de trabajo de nuestros funcionarios.

Lo dispuesto en el artículo 5°, letra f, del D.F.L N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y don Gaber Zerene Apará, correspondiente a la oficina N° 4 de Edificio Don Santos, ubicado en calle Camilo Henríquez N° 499, de la ciudad de Villarrica, inmueble en el cual funcionará la Inspección Comunal del Trabajo de dicha ciudad, documento que se entiende integrante de la presente Resolución. El indicado arriendo comenzará a regir a contar del 14 de agosto del 2000 y tendrá una vigencia de 2 años renovables por periodos de un año.

2.- AUTORIZASE un gasto mensual, a contar del 14 de agosto del 2000, por concepto del arriendo indicado precedentemente de \$ 250.000. (doscientos cincuenta mil pesos), reajustables semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C, en los seis meses precedentes y de \$ 250.000, por única vez, correspondiente a un mes de garantía. Gastos los cuales se imputarán a la cuenta 22.17.010, del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

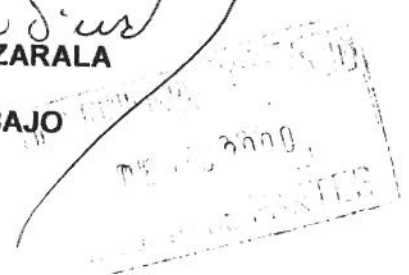
3.- PÁGUESE a don Gaber Zenene Apará, por concepto de arriendo, a cancelarse en forma anticipada, por el inmueble individualizado en el N° 1 de la presente resolución las siguientes cantidades:

- Por arriendo proporcional correspondiente a 18 días del mes de agosto del 2000, la suma de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos)
- Por concepto de arriendo, a contar del mes de septiembre del 2000, la suma mensual de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), que se pagarán en forma anticipada los 5 primeros días de cada mes.
- Por concepto de mes de garantía la suma única de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) equivalente a un mes de arriendo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Maria Ester Ferres Nazarala
MARIA ESTER FERRES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTORA DEL TRABAJO



[Signature]
MEES. RSV.

Ad. General
Presupuestos
D.R.T IX Región
Unidad de Coordinación (Depto Admtivo)
Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Santiago, a 01 de Agosto de 2000, comparecen por una parte, Sociedad de Textiles Panter Ltda, R.U.T. 83.040.000-1, Rep. por Don GABER ZERENE ANAYA, Cédula Nacional de Identidad N°03.513.207-4, chileno, industrial, con domicilio en Avenida Einstein N°677, Recoleta, Santiago. en adelante la arrendadora y por otra, la DIRECCION DEL TRABAJO, R.U.T. 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, Doña MARIA ESTER FERES NAZARALA, Cédula Nacional de Identidad N°04.832.615-3, chilena, casada, abogada ambas con domicilio en calle Agustinas #1253, Santiago, en adelante la arrendataria o indistintamente la Dirección, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA

La arrendadora da en arrendamiento a la Dirección del Trabajo la que acepta para sí, la oficina N° 4 del Edificio Don Santos, ubicado en calle Camilo Henríquez #499 de la ciudad de Villarrica, de la cual declara ser dueña su mandante.

La Dirección del Trabajo se obliga a destinar el inmueble arrendado para uso exclusivo de oficina.

SEGUNDA

La renta del arrendamiento será la suma mensual de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) cantidad que deberá ser pagado por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes

La arrendataria se obliga a pagar por concepto de gastos comunes la suma de \$23.000.- (veintitrés mil pesos), incluyendo en este monto el agua potable de la oficina.

Del mismo modo serán cargo de la Dirección del Trabajo los gastos por concepto de energía eléctrica y teléfono

La renta de arrendamiento se reajustara semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al consumidor en los seis meses precedentes.

TERCERA

El presente contrato entrará en vigencia el día 14 de agosto del presente año, época en que se hará entrega efectiva del inmueble objeto del presente contrato por la parte arrendadora y tendrá una duración de dos años, el contrato se renovara automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo a lo menos con sesenta días de anticipación al vencimiento inicial o a cualquiera de sus prorrogas.

CUARTA

- Serán obligaciones de la parte arrendataria.
- mantener en buen estado de conservación la propiedad arrendada.
 - mantener en buen estado todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos detallados en el inventario que se suscribe conjuntamente con el presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.
 - Restituir el inmueble al término del presente contrato, la propiedad se deberá desocupar totalmente.
 - Al término del contrato se deberá hacer exhibición de los documentos que acrediten el pago íntegro de los consumos por los conceptos indicados en la cláusula tercera.

QUINTO

Será cargo de la parte arrendadora

- Reparar a su costa los deterioros producidos ya sea en los artefactos sanitarios y eléctrico cuando estos provengan de mala calidad de los mismos.
- Reparar a su costo los deterioros producidos en el inmueble arrendado cuando estos provengan de fallas estructurales del inmueble o de la mala calidad de los bienes instalados.
- Reparar a su costo los daños provocados en el inmueble o en sus instalaciones proveniente de: rotura de cañerías abastecedoras o de desagüe, alcantarillado, filtraciones relacionadas con las mismas, incendio, inundaciones de todo tipo etc.

SEXTA

Con el objeto de garantizar la conservación del inmueble objeto del presente contrato y la restitución el mismo estado en que recibe, habida consideración del desgaste natural producto de su uso y ocupación legítimo y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones que constan en el presente instrumento, la Dirección del Trabajo entrega en este acto la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) equivalente a un mes de renta de arrendamiento, suma que será restituida al término del contrato o a cualquiera de sus prorrogas, dentro de los quince días siguientes a la entrega del inmueble arrendado.

Esta garantía, en ningún caso, se imputará al pago de las rentas de arrendamiento, ni aún en caso de la última renta.

SEPTIMA

Para efectos legales derivados de la ejecución de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVA

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor quedando uno en poder de cada parte.

La personería de Doña María Ester Feres Nazarala, consta en Decreto Supremo Nº 47 de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de Don Gaber Zerene Apara, consta en escritura de modificación de Sociedad, repertorio Nº252 de fecha 22 de octubre de 1985, otorgada ante el Notario público Don Kamel Saquel Zaror.

La calidad de dueña de la arrendadora, consta en escritura publica debidamente inscrita a fs. 354Nº 181 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica del año 1992.

GABER ZERENE APARA
Arrendatario



MARIA ESTER FERES NAZARALA
Arrendador

Autorizo la firma de don GABER ZERENE APARA, C.I. 3.513.207-4, en representación de TEXTILES PANTER LTDA. Santiago, Agosto 2 del 2.000.-

